



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2023/20

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 06/07/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 06/07/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2023.



## 2.- CONTRATACIÓN

2.1.- Ver certificación liquidación de las obras del expediente de contratación EXP2021/017787 Proyecto reformado tubería de enlace para abastecimiento en Urbanización Valverde y soterrado de red de telecomunicaciones, de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 59.702,37 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

2.2.- Ver certificación nº 16 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016522 Proyecto ejecución de conducciones para la distribución de agua en el núcleo urbano de Es Figueral, de la empresa Contratas Vilor, S.L., por un importe de 0,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

2.3.- Ver certificación nº 17 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016522 Proyecto ejecución de conducciones para la distribución de agua en el núcleo urbano de Es Figueral, de la empresa Contratas Vilor, S.L., por un importe de 91.879,18 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

2.4.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1162/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/011835 del servicio de honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la escoleta de Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo el servicio de honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la escoleta de Sant Carles de Peralta.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- DISEÑOS IBIZA, S.L., con NIF. B07874936
- VILAFRANCA I SERRA ARQUITECTES, S.C.P, con NIF. J40586299
- D. DANI ROIG RIERA, con DNI. ( )"

2.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1177/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005198 del Servicio de comedor escuelas de verano y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...



“DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Servicio comedor escuelas de verano, a la empresa CATERING S'OLIVERA, S.L.- B57379646, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- B57379646 CATERING S'OLIVERA, S.L.

Oferta económica: 51.643,00 € + 10% (I.V.A)

Precios unitarios.

- Precio menú/día/ud: 5,90 € (importe sin I.V.A).
- Precio alquiler menaje diario/comensal: 0,80 € (importe sin I.V.A).
- Precio servicio de limpieza/día/centro: 43,00 € (importe sin I.V.A).

Mejoras al servicio:

- Se comprometen a ofrecer una hoja de menú de incorporan propuestas alternativas de cenas para que las familias tengan un modelo para garantizar el equilibrio nutricional del servicio.
- Se comprometen a ofrecer una segunda opción de menú mensual para escoger.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	2311.22644	56.807,30 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a CATERING S'OLIVERA, S.L.- N.I.F.- B57379646 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**2.6.- Rectificación del error material en el acuerdo de adjudicación relativo al expediente de contratación EXP2022/014744 para llevar a cabo las obras de reposición de la pintura de la fachada del edificio del colegio de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.**

Visto el error material en el acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, donde se adjudica las obras de reposición de la pintura de la fachada del edificio del colegio de Santa Gertrudis, relativo al expediente de contratación EXP2023/14744.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda, subsanar el error material quedando redactado la citada resolución de la siguiente manera:

Donde dice:

.../...

**"TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3231.21200	13.890,00 €

.../...

Deberá decir:

.../...

**"TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3231.21200	13.890,80 €

**2.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/009997 contrato de obras de Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria de las obras de Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo en Siesta, TM de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1511.62971	300.000,00 €
2024	1511.62971	1.154.013,54 €

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>o</sup>. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Vocal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**2.8.- Ver informe propuesta de adjudicación del expediente de contratación EXP2023/006853 Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de obras de Aparcamiento en el tanatorio municipal, a la empresa HNOS. PARROT, S.A.- NIF: A07030778, por un importe de 551.133,01 € y 115.737,93 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.-** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07030778 HERMANOS PARROT SA

Oferta económica: 551.133,01 € + I.V.A.

**TERCERO.-** Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1641.62913	668.870,94 €

**CUARTO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.-** Designar como responsable del contrato a D<sup>o</sup>. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.



SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a HNOS. PARROT, S.A. N.I.F.- A07030778 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.9.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al expediente de contratación EXP2022/024119 Mantenimiento y actualización de la aplicación informática de cobros del Ayuntamiento "Gestión tributaria, multas y RBOW" y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y actualización informática de cobros del Ayuntamiento "GESTIÓN TRIBUTARIA, MULTAS Y RBOW, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Tisa Internacional equipos y aplicaciones, S.L B-57051179, por un importe de 16.155,00 € + 3.392,55 € en concepto de I.V.A.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	9311.62601	19.547,55 €

TERCERO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. Antonio José Ferrer Guasch, Jefe departamento recaudación.

QUINTO.- Notificar a Tisa Internacional equipos y aplicaciones, S.L, el presente acuerdo y citarle para la firma del correspondiente contrato.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 3.- VARIOS

**3.1.- Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, Hacienda y Economía, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Laboral de la Construcción 2023-2024, y acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción, con vigencia: julio 2023 – julio 2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2023-2024

### REUNIDOS

DE UNA PARTE.:

D. Climent Olives Camps, con DNI ( ), en calidad de presidente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la "Fundación"), inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, con CIF G80468416 y domicilio en Camí de Jesús, 76 de Palma.

Y DE OTRA.:

Dña. María del Carmen Ferrer Torres, con DNI ( ), en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las Islas Baleares (en adelante "Ayuntamiento"), con CIF P0705400J y domicilio en Plaza España nº 1, de Santa Eulària des Riu.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

### MANIFIESTAN

- I. Mediante el Real decreto 1268/2001, de 29 de noviembre (BOE nº. 291, de 5 de diciembre), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears las competencias en materia de gestión del trabajo, del empleo y de la formación, que fueron asumidas por medio del Decreto 136/2001, de 14 de diciembre, de asunción y de distribución de las competencias transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de gestión del trabajo, del empleo y de la formación (BOIB nº. 136, de 27 de diciembre).
- II. De acuerdo con el artículo 1 de los Estatutos del SOIB, aprobados por el Decreto 37/2015, de 22 de mayo, el Servicio de Empleo de las Illes Balears tiene como finalidad primordial la planificación, la gestión y la coordinación de las políticas activas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar y hacer de intermediario en el mercado laboral, fomentar la ocupación en todas las vertientes y llevar a cabo la formación profesional para la ocupación.
- III. El SOIB ha impulsado las políticas de ocupación aplicadas al ámbito local y ha dado protagonismo al territorio y a sus actores, así como la manera de promover el desarrollo. Se entiende el desarrollo local como un conjunto integrado y coherente de actuaciones para dar respuesta a las necesidades locales que promuevan la actividad económica orientada a solucionar los problemas de la población, creando ocupación, riqueza y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, teniendo presente la perspectiva de género, la interculturalidad y la sostenibilidad.

Esta colaboración se lleva a cabo en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad local y el SOIB.



- IV. Los Agentes de Ocupación y Desarrollo Local son trabajadores que contratan las corporaciones locales o las entidades que dependen o que están vinculadas a ellas, y que tienen como misión principal colaborar en la promoción y la implantación de las políticas activas de empleo, el fomento del empleo y la orientación para generar actividad empresarial, dentro de un marco de sostenibilidad, equidad y visión de género.  
El SOIB considera al agente de ocupación y desarrollo local como el profesional imprescindible para impulsar desde un liderazgo público las estrategias de dinamización económica entre los diferentes agentes territoriales (públicos, privados y comunitarios). Además, se trata de un perfil profesional clave para promover un trabajo cooperativo entre la administración local y autonómica en materia de ocupación.
- V. Que el área de Formación y Ocupación del Ayuntamiento tiene como finalidad fomentar la inserción laboral de los habitantes del municipio, dinamizar la economía, la ocupación local y mejorar el nivel de cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.
- VI. Que la Fundación es una fundación privada sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, cuya finalidad consiste en prestar servicios para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, siendo sus principales objetivos el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional del sector.
- VII. Que entre los objetivos del Ayuntamiento destaca el tratar de mejorar la cualificación profesional, consolidando de este modo los conocimientos fundamentales, no sólo a nivel teórico-práctico, sino también para poder conseguir una mejor competitividad ante la situación que vive el mercado laboral actual; mejorar la calidad de la ocupación y su estabilidad y posibilitar la entrada al mercado laboral de los jóvenes; promover el autoempleo mediante la formación y el asesoramiento para la creación de nuevas empresas; y, reducir las dificultades de inserción de los colectivos más desfavorecidos, mediante medidas activas y preventivas.
- VIII. Que el Ayuntamiento está interesado en la obtención de los servicios profesionales de la Fundación a los efectos de suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con la finalidad de acercar la formación a personas residentes en el término municipal del Ayuntamiento, contribuyendo, en parte, de esta manera a su futura integración social y laboral.
- IX. Que la Fundación se muestra interesada, a la vez que reconoce que reúne los requisitos y capacidad necesarios para llevar a cabo la precitada prestación de servicios de formación, colaborando de esta manera en el desarrollo de los programas del Ayuntamiento.
- X. Que ambas Partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes

#### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### 1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el establecer los cauces de cooperación para desarrollar determinadas actividades de fomento de formación profesional y el desarrollo de actividades de colaboración entre ambas instituciones.





## 2. LÍNEAS DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento y la Fundación, con el objetivo de contribuir a la integración laboral a través de labores de formación, desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

- 2.1. El Ayuntamiento y la Fundación harán publicidad de la firma de este Convenio de Colaboración, así como de las diferentes actividades que se desarrollen como consecuencia de la misma.
- 2.2. El Ayuntamiento dará a conocer la actividad de la Fundación a través de sus publicaciones, o haciendo llegar a sus usuarios la información facilitada desde la Fundación.
- 2.3. La Fundación se compromete a facilitar el acceso a los servicios y actividades que se desarrollen a los habitantes del municipio de Santa Eulària des Riu que así lo soliciten.
- 2.4. La Fundación se compromete a realizar en el municipio de Santa Eulària des Riu, actuaciones o programas específicos de formación profesional y/o de seguridad y salud laboral en el sector de la construcción que puedan ser solicitados por parte de los habitantes del municipio de Santa Eulària des Riu, siempre y cuando se alcancen un número mínimo de personas interesadas, previamente establecido.
- 2.5. El Ayuntamiento se compromete a facilitar las aulas necesarias para la impartición de los cursos mencionados en el punto 2.4 del presente convenio, siempre que haya disponibilidad.

## 3. VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio se suscribe por una duración de un año, desde el 18 de julio de 2023. Para su prórroga será necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

## 4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Mediante la presente cláusula se habilita a la Fundación Laboral de la Construcción de Baleares, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente Convenio. A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28.3 del RGPD y 33 de la LOPD-GDD, ambas entidades suscribirán el oportuno contrato de encargo de tratamiento.

Dicha información únicamente será utilizada en el contexto de la presente relación convencional y con la finalidad de mantener y dar cumplimiento a la misma.

A tal efecto, se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso única y exclusivamente para el cumplimiento de la finalidad descrita en la Cláusula Primera del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la LOPD-GDD y en el RGPD, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no cederlos a terceros, salvo que cuente con autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Igualmente, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, se comprometen a aplicar, de acuerdo con lo establecido en la normativa pertinente, las medidas de seguridad que conforme a la evaluación de riesgos hayan determinado.



El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En definitiva, se mantendrá la máxima confidencialidad y respeto al principio de lealtad con relación a los datos personales de los que se tenga conocimiento en virtud de la ejecución del presente convenio y no se aplicarán a finalidad distinta que la estipulada en el presente convenio, ya sean estos referidos a las entidades, a las empresas que soliciten y/o reciban los servicios y/o los alumnos de las correspondientes acciones formativas.

## 5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

### 5.1. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por:

- La coordinadora de la Fundación Laboral de la Construcción en Ibiza.
- La coordinadora de servicios personales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- La técnica del departamento de Ocupación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

### 5.2. Justificación de las actuaciones.

Debido a que las actuaciones del presente Convenio no comprenden aportación financiera se considerará adecuado recoger y evaluar las acciones realizadas a través de los respectivos sistemas de evaluación calidad establecidos tanto para la Fundación como para el Ayuntamiento.

## 6. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

## 7. RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con diez días de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.



## 8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para dilucidar cualquier controversia que pudiera derivar de la interpretación o cumplimiento del presente convenio de colaboración, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Palma.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma este convenio, en dos ejemplares, en Santa Eulària des Riu, a ..... de ..... de 2023.

D. Climent Olives Camps,

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

Presidente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción. Alcaldesa Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del siguiente contrato de encargo de tratamiento entre ambas entidades, según dispone el art. 28.3 del RGPD y 33 de la LOPD-GDD.

### CONTRATO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

#### REUNIDOS

De una parte D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> María del Carmen Ferrer Torres, mayor de edad y provista con D.N.I. número ( ), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, (en adelante "Ayuntamiento") cuyo domicilio social se encuentra en PZA. ESPAÑA 1, 07840 Santa Eulària Des Riu (BALEARES) y con C.I.F: P07054003, asume el rol de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.7) del Reglamento (UE) 679/2016 (RGPD), y el Título IV, Capítulo I de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD). En adelante el Responsable del Tratamiento (*el Responsable*).

De otra D/D<sup>a</sup> Climent Olives Camps, mayor de edad y provisto con D.N.I. número ( ), en calidad de presidente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la "Fundación"), inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, con CIF: G80468416, domicilio en Camí de Jesús, 76 de Palma, asume el rol de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 679/2016 (RGPD), y el Título V, Capítulo II, artículo 33, de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD). En adelante el Encargado del Tratamiento (*el Encargado*).

#### MANIFIESTAN

I.- Que el *Encargado* presta servicios de formación para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, así como realiza actuaciones o programas específicos de seguridad y salud laboral en dicho sector, en el marco de un Convenio de Colaboración con el *Responsable*, según las condiciones detalladas en dicho Convenio. Ello implica la realización de un tratamiento de datos registrado en el Registro de Actividades del Tratamiento, concretamente en el tratamiento OCUPACIÓ. (*El interesado puede consultar el Registro de Actividades del Tratamiento en la página web del Ayuntamiento. www.santaeulariadesriu.com*).

II.- Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato que regula el acceso a datos personales objeto de tratamiento y custodia por parte del Responsable del Tratamiento, entre los contratantes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos o RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), siendo de aplicación las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la regulación del acceso por parte del *Encargado* a datos personales objeto de tratamiento por parte del *Responsable* y la relación entre ambos y sus responsabilidades respecto de los datos objeto de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.3 RGPD y 33 LOPD-GDD.

*El Responsable* permite el acceso al *Encargado* a los datos personales objeto de tratamiento por el *Responsable*, para que el *Encargado* realice, por cuenta del *Responsable*, la actividad de servicios de formación para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción así como realiza actuaciones o programas específicos de seguridad y salud laboral en dicho sector.

En virtud de lo anterior, al objeto de dar cumplimiento al encargo, manifiestan que el tratamiento de datos personales que se lleva a cabo es necesario y se realiza sobre bases de legitimación suficientes, contenidas en el art.6.1 c) RGPD (*el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales*) y 6.1 e) RGPD (*el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento*) y acuerdan someterse al siguiente clausulado:

### SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente acuerdo tiene una duración de 1 año desde el 18 de julio de 2023. Si fuera precisa una renovación del plazo, el *encargado* deberá comunicarlo con antelación suficiente al *responsable*. De tal manera que, una vez finalizados los servicios, el presente Contrato se entenderá extinguido, salvo que las Partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prorrogar la vigencia del mismo.

Una vez finalice el presente contrato, el *encargado del tratamiento* debe devolver al *responsable* los datos personales tratados y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos, por el tiempo mínimo necesario, para atender posibles responsabilidades que pudieran derivarse de esta relación contractual, destruyéndose de forma segura y definitiva al finalizar dicho plazo.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El *encargado del tratamiento* y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el *encargado* informará inmediatamente al *responsable*.
- No comunicar ni difundir los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento o en los supuestos legalmente admisibles. Si el *encargado* quiere subcontratar, total o parcialmente, los servicios objeto de este contrato, tiene que informar al *responsable* y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.



- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado deberá informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

#### CUARTA.- NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS.

El *encargado del tratamiento* notificará al *responsable del tratamiento*, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique *el responsable*, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Asimismo, notificará cualquier fallo que haya sufrido en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información y que pueda poner en peligro la seguridad de los datos personales tratados, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones accedidos durante la ejecución del contrato.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
  - A. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - B. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - C. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

#### QUINTA.- DESTINO DE LOS DATOS.

El *encargado del tratamiento* no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos realizados salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio objeto del contrato y solo por el tiempo mínimo imprescindible.

Una vez finalizada la prestación del servicio objeto de contrato, el encargado del tratamiento suprimirá, devolverá al *responsable* o entregará, en su caso, a un nuevo encargado, según determine *el responsable*, todos los datos de carácter personal.

No procede la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deben devolverse al *responsable* que garantizará su conservación, debidamente bloqueados, mientras tal obligación persista.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, *el encargado* puede conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios prestados al *responsable del tratamiento*.



**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Facilitar al encargado el acceso a los documentos solicitados y los datos personales imprescindibles, a fin de que pueda prestar el servicio encomendado.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en material de protección de datos por parte del encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la posibilidad de solicitar información para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

El *encargado del tratamiento* se compromete a cumplir con lo establecido en el presente contrato y con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el supuesto de incumplir cualquiera de sus obligaciones, el *encargado del tratamiento* se obliga a indemnizar al *responsable* por los daños y perjuicios que sufra derivados del incumplimiento, o de cualquier sanción o indemnización que se le obligara a afrontar frente a terceros, derivada del incumplimiento.

**OCTAVA. – FUERO Y LEY APLICABLE.**

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que correspondan de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

**NOVENA. - NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse entre las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Santa Eulària des Riu, a ..... de ..... de 2023.

Firma

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

**3.2.- Ver informe emitido en relación con la formalización de un contrato de arrendamiento de un solar sito en la Avda. Cala Nova, núm. 50, Es Canar, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar la formalización de contrato de arrendamiento de solar de acuerdo con la siguiente redacción:**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR  
AVENIDA CALA NOVA 50, ES CANAR

En Santa Eulària des Riu, 24 de mayo de 2023



## REUNIDOS

De una parte, en nombre de la propiedad y en concepto de parte arrendadora:

D<sup>o</sup> MARGARITA NOGUERA COLOMAR y D. JAIME FERRER NOGUERA, mayores de edad, con DNI ( ) y ( ) respectivamente, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en calle San Lorenzo nº 12, Santa Eulària des Riu.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:

Dña. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, mayor de edad, con DNI ( ), Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.

Compareciendo ambas partes y reconociéndose plena capacidad de obrar para la celebración de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR,

## EXPONEN

PRIMERO. Que D<sup>o</sup> MARGARITA NOGUERA COLOMAR y D. JAIME FERRER NOGUERA, en adelante parte arrendadora, son propietarios del solar sito en Avenida Cala Nova nº 50, Es Canar, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral nº 6984504CD7168S0001KM y una superficie de 3.604 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, finca registral nº 41.854.

Se anexa al presente contrato, DNI de los titulares, IBI, Nota Simple y ficha catastral de la parcela.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu está interesado en el arrendamiento del citado solar por considerarlo idóneo, por sus dimensiones, características y emplazamiento, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

TERCERO. Que ambas partes, de conformidad con los antecedentes expuestos, han convenido el arrendamiento de solar reseñado anteriormente y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes.

## CLAUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del solar sito en Avenida Cala Nova nº 50, Es Canar, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral nº 6984504CD7168S0001KM y una superficie de 3.604 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, finca registral nº 41.854, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

### SEGUNDA. Duración

El contrato tendrá una duración de 1 año prorrogable automáticamente por anualidades, a contar desde la fecha de firma del presente contrato, sin perjuicio de la facultad por parte del Ayuntamiento de su resolución anticipada con un plazo de preaviso de 2 meses.

El arrendador tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente contrato, con un plazo de preaviso de 2 meses, lo cual será aplicado en caso de venta del terreno.



En caso de fallecimiento del arrendador, sus herederos se verán subrogados en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

TERCERA. Renta

La renta anual fijada será de NUEVE MIL DIEZ EUROS (9.010,00.-€), importe resultante de aplicar el precio de 2,50.-€ el metro de parcela arrendada, que en este caso es de 3.604m<sup>2</sup>. A dicha cantidad se añadirá el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), vigente para cada anualidad, que será abonado junto con la renta, y tendrá la consideración a todos los efectos como cantidad asimilada a la misma.

El importe total de la renta que en cada momento satisfaga la parte arrendataria durante la duración del contrato, y de sus prórrogas si existieran, se acomodará cada año al porcentaje de variación que, en más o en menos, sufra el Índice General de Precios al Consumo que fije de Instituto Nacional de Estadística, o cualquier otro que lo sustituya. En ningún caso lo demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad del derecho a la misma.

CUARTA. La parte arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria a realizar las acciones necesarias para el acondicionamiento, señalización, delimitación y acceso de la parcela para su uso de aparcamiento público.

QUINTA. Normativa de aplicación

El presente contrato queda excluido del régimen de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, en consecuencia, se regirá por lo estipulado en este contrato y, supletoriamente y en lo no previsto, por el [Código Civil](#).

Leído el presente contrato por ambas partes contratantes y hallándolo conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES

MARGARITA NOGUERA COLOMAR  
JAIME FERRER NOGUERA

La parte arrendataria

La parte arrendadora

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato a la parte arrendadora a fin de proceder a su firma.

**3.3.- Ver informe emitido en relación con la formalización de un contrato de arrendamiento de un solar sito en la C/ Es Pujols, núm. 16, Es Canar, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la formalización de contrato de arrendamiento de solar para destinarlo a aparcamiento disuasorio, de acuerdo con la siguiente redacción:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR  
C/ ES PUJOLS Nº16, ES CANAR

En Santa Eulària des Riu, 24 de mayo de 2023





## REUNIDOS

De una parte, en nombre de la propiedad y en concepto de parte arrendadora:

D<sup>o</sup> JOSEFA TORRES FERRER y D. JUAN JOSE NOGUERA TORRES, mayores de edad, con DNI ( ) y ( ) respectivamente, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en Hostal Mar y Huerta, Avenida Es Canar n<sup>o</sup> 118, Santa Eulària des Riu.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:

Dña. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, mayor de edad, con DNI ( ), Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, n<sup>o</sup> 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.

Compareciendo ambas partes y reconociéndose plena capacidad de obrar para la celebración de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR,

## EXPONEN

PRIMERO. Que D<sup>o</sup> JOSEFA TORRES FERRER y D. JUAN JOSE NOGUERA TORRES, en adelante parte arrendadora, son propietarios del solar sito en C/ Es Pujols n<sup>o</sup> 16, Es Canar, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral n<sup>o</sup> 6781508CD7168S00010M, y una superficie de 2.218m<sup>2</sup>, que forma parte de la finca registral n<sup>o</sup> 428, inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 3 de Ibiza.

Se anexa al presente contrato, DNI de los titulares, IBI, Nota Simple y ficha catastral de la parcela.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu está interesado en el arrendamiento del citado solar por considerarlo idóneo, por sus dimensiones, características y emplazamiento, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

TERCERO. Que ambas partes, de conformidad con los antecedentes expuestos, han convenido el arrendamiento de solar reseñado anteriormente y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes.

## CLAUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del solar sito en C/ Es Pujols n<sup>o</sup> 16, Es Canar, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral n<sup>o</sup> 6781508CD7168S00010M, y una superficie de 2.218m<sup>2</sup>, para destinarlo a zona de aparcamiento disuasorio, por la necesidad de espacio destinado a aparcamientos públicos de la zona.

### SEGUNDA. Duración

El contrato tendrá una duración de 5 años prorrogable automáticamente por anualidades, a contar desde la fecha de firma del presente contrato, sin perjuicio de la facultad por parte del Ayuntamiento de su resolución anticipada con un plazo de preaviso de 2 meses.

El arrendador tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente contrato, con un plazo de preaviso de 2 meses, lo cual será aplicado en caso de venta del terreno.

En caso de fallecimiento del arrendador, sus herederos se verán subrogados en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.



TERCERA. Renta

La renta anual fijada será de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.545,00.- €), importe resultante de aplicar el precio de 2,50.-€ el metro de parcela arrendada, que en este caso es de 2.218m<sup>2</sup>. A dicha cantidad se añadirá el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), vigente para cada anualidad, que será abonado junto con la renta, y tendrá la consideración a todos los efectos como cantidad asimilada a la misma.

El importe total de la renta que en cada momento satisfaga la parte arrendataria durante la duración del contrato, y de sus prórrogas si existieran, se acomodará cada año al porcentaje de variación que, en más o en menos, sufra el Índice General de Precios al Consumo que fije de Instituto Nacional de Estadística, o cualquier otro que lo sustituya. En ningún caso lo demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad del derecho a la misma.

CUARTA. La parte arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria a realizar las acciones necesarias para el acondicionamiento, señalización, delimitación y acceso de la parcela para su uso de aparcamiento público.

QUINTA. Normativa de aplicación

El presente contrato queda excluido del régimen de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, en consecuencia, se regirá por lo estipulado en este contrato y, supletoriamente y en lo no previsto, por el [Código Civil](#).

Leído el presente contrato por ambas partes contratantes y hallándolo conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES

JOSEFA TORRES FERRER  
JUAN JOSE NOGUERA TORRES

La parte arrendataria

La parte arrendadora

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato a la parte arrendadora a fin de proceder a su firma.

**4.- Asuntos de urgencia.**

4.1.- Ver proyecto denominado "Equipamiento deportivo en Jesús" redactado por D. Miguel Cárceles Cardona y D. Manuel Sempere Polo, Arquitectos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN JESÚS." redactado por D. Miguel Cárceles Cardona y D. Manuel Sempere Polo, Arquitectos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.133.973,85 € y 238.134,51 € en concepto de IVA, haciendo un total de 1.372.108,36 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**Núm. 2023/20**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:40 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA